

49 inciso 3º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO— La residencia del Subsecretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo radicado actualmente en la ciudad de Santiago, será en lo adelante aquella que le señale el Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio a cargo de dicho Departamento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 160º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1351 que concede naturalización al Sr. Braudilio Armando.—
G. O. N° 5981, del 6 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1351.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Braudilio Armando, mayor de edad, de estado casado, agricultor, de nacionalidad haitiana, domiciliado y residente en la Sección de Manchado, Común de Hato Mayor, Provincia del Seibo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTOS el inciso b) y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Braudilio Armando justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y haber contraído matrimonio con una dominicana; y

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Braudilio Armando, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia del Seibo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1352 que nombra Control del Tabaco al Sr. Augusto Batlle.—
G. O. N° 5963, del 28 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1352.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Augusto Batlle queda nombrado Control del Tabaco, en sustitución del señor Andrés Pastoriza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de